



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PRODUCTORES DE FRUTAS TROPICALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADO “CARACTERIZACIÓN COMPARATIVA DE LOS COMPUESTOS BIOACTIVOS DEL MANGO ANDALUZ: ESTUDIOS DE BIODISPONIBILIDAD” , EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00056/17, de 26 de abril de 2017 e Informe AJ-AGAPA 2021/36 de 08 de marzo de 2021)

Expediente IFAPA 051/2021

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	64oxu647G6CHT7G2E+hh6AxQQSHk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PRODUCTORES DE FRUTAS TROPICALES, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DENOMINADO “CARACTERIZACIÓN COMPARATIVA DE LOS COMPUESTOS BIOACTIVOS DEL MANGO ANDALUZ: ESTUDIOS DE BIODISPONIBILIDAD” , EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Expediente IFAPA 051/2021

En Sevilla, a 17 de junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Javier Francisco Braun Egler**, con DNI en nombre y representación de la Asociación Española de Productores de Frutas Tropicales (en adelante AEPFT), en calidad de Presidente (según acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de 16 de enero de 2019, hecho certificado por el Secretario de la Asociación Española de Productores de Frutas Tropicales D. Miguel Gutiérrez Medina, el 05 de mayo de 2021), con domicilio en Avda. Condado de Huelva, 9, 29740 Torre del Mar (Málaga) y NIF G93244010.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	640xu647G6CHT7G2E+hh6AxQQSHk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente” .

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.- Que es objetivo de la Asociación: i) contribuir a la mejora y modernización de los cultivos tropicales ii) representar y defender los legítimos intereses colectivos de los productores ante los poderes y organismos públicos, potenciar la creación y/o colaboración con programas de investigación y desarrollo, sobre la producción de cultivos tropicales y autorizaciones de productos fitosanitarios, así como iii) promover o participar en campañas de promoción, publicidad o difusión del conocimiento y consumo de frutas tropicales.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	640xu647G6CHT7G2E+hh6AxQQSHk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

En concreto, conforme al artículo 6º punto 4 de sus estatutos, que le atribuye la función de "Crear, participar o colaborar en programas públicos o privados de investigación y desarrollo sobre factores que afecten a la producción de los cultivos tropicales, la caracterización de los cultivos tropicales y sus subproductos, el diseño de alimentos funcionales o la obtención de extractos de interés alimenticio o farmacológico", entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación "Caracterización comparativa de los compuestos bioactivos del mango andaluz: estudios de biodisponibilidad" .

Quinto.- Que tanto IFAPA como la AEPFT están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto "Caracterización comparativa de los compuestos bioactivos del mango andaluz: estudios de biodisponibilidad". Este proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica denominado "Caracterización, biodisponibilidad y potencial saludable de compuestos bioactivos de alimentos" (código AVA.AVA2019.037), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 13 de mayo de 2019.

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado "Caracterización comparativa de los compuestos bioactivos del mango andaluz: estudios de biodisponibilidad" por los equipos de investigación de los Centros IFAPA de Alameda del Obispo (Córdoba) y la Asociación Española de Productores de Frutas Tropicales, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyo objetivo es caracterizar los componentes bioactivos del mango andaluz y determinar su potencial bioactivo a través del estudio de su biodisponibilidad in vitro, poniendo en valor su calidad frente a la producción del resto del mundo (Sudamérica, África y Oceanía), siendo considerada una fuente especialmente rica y diversa en compuestos bioactivos.

Este Convenio está asociado al Proyecto de Investigación e Innovación Tecnológica denominado "Caracterización, biodisponibilidad y potencial saludable de compuestos bioactivos de alimentos" (código AVA.AVA2019.037), aprobado por Resolución de la Presidencia de IFAPA de 13 de mayo de 2019.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportara el personal investigador y/ o técnico especializado (6 investigadores/as con dedicación entre el 2 y 10%) y los medios materiales para la preparación de muestra y para el análisis de los compuestos de interés, necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en OCHO MIL EUROS (8.000 €), conforme al Anexo I. La aportación económica de IFAPA está cofinanciada al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.

La AEPFT contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales tales como superficies de cultivo y mangos procedentes de diferentes localizaciones y humanos (1 técnico a 10% de dedicación), que se recogen en el Anexo I, valorados en SIETE MIL EUROS (7.000 €).

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	640xu647G6CHT7G2E+hh6AxQQSHk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha del encabezado y tendrá duración hasta el 31/12/2021, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por el D.^a Raquel Rodríguez Solana del Área Alimentación y Salud del Centro IFAPA de Alameda del Obispo, siendo D. Javier Braun Egler, Presidente de la Asociación, su contacto habitual de interlocución en la AEPFT sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la entidad.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la entidad 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 80% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo, y el lema "Andalucía se mueve con Europa".

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	640xu647G6CHT7G2E+hh6AxQQSHk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, que ha entrado en vigor el 25 de mayo de 2018; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es).

- La entidad Asociación Española de Productores de Frutas Tropicales informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante la asociación (AVDA. CONDADO DE HUELVA, 9, PB. TORRE DEL MAR. 29740 VELEZ-MÁLAGA, MÁLAGA) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá realizarse mediante escrito en formato papel.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Investigación; y por parte de la entidad, por el Presidente de la misma. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director/a del equipo de investigadores/as presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	640xu647G6CHT7G2E+hh6AxQQSHk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D.ª Raquel Rodríguez Solana del Área de Alimentación y Salud del Centro IFAPA de Alameda del Obispo y, por parte de la entidad, a Miguel Gutiérrez Medina, Secretario de la Asociación, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	640xu647G6CHT7G2E+hh6AxQQ5Hk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

D.ª Lourdes Fuster Martínez

**Por la Asociación Española de Productores de
Frutas Tropicales**

Firmado por
JAVIER FRANCISCO BRAUN
(R: G93244010) el día
09/07/2021 con un
certificado emitido por
AC Representación
D. Javier Braun Egler

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	01/07/2021	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	640xu647G6CHT7G2E+hh6AxQQSHk6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	